

LISTADO ADMITIDOS / NO ADMITIDOS DEFINITIVOS

PLAZA DE TÉCNICO DE SERVICIO ADSCRITO AL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

TÉCNICO DE SERVICIO ADSCRITO AL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS		
DNI	ADMITIDO/A – NO ADMITIDO/A	CAUSA DE INADMISIÓN
****7740-F	ADMITIDO/A	
****1234-A	ADMITIDO/A	
****5529-J	ADMITIDO/A	
****1876-J	ADMITIDO/A	
****8120-K	NO ADMITIDO/A	2,3
****1991-Y	NO ADMITIDO/A	2
****2467-M	NO ADMITIDO/A	2,3
****1006-K	NO ADMITIDO/A	3
****8002-Q	NO ADMITIDO/A	3
****2662-A	NO ADMITIDO/A	3
Causas:	1 - Documentación incompleta / Formato erróneo	
	2 - No cumple con la titulación requerida	
	3 - No cumple con la experiencia laboral requerida	
	4 - Documento de solicitud no válido	
	5 - Documentación incompleta	

Nota:

4.2.- En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los excluido/as provisionales, publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Quienes no presenten alegaciones a su exclusión provisional, en el plazo o forma indicado, decaerán en su derecho, siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

Aquellos aspirantes excluidos provisionalmente, cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un correo electrónico, a la dirección por ellos indicada en su solicitud de participación, motivando sucintamente la confirmación de su exclusión por parte de la Comisión de Valoración y Control.

Aquellos aspirantes excluidos provisionalmente, cuya reclamación fuera estimada, se les incluirá directamente en la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6.2.- Fase de Concurso.

Una vez admitidos/as definitivamente, los/las candidatos/as que continúen en el proceso, serán baremados/as por los méritos presentados, conforme a lo solicitado. La documentación original podrá ser exigida, en su caso, por la Comisión para su cotejo posterior, no valorándose ningún mérito que, aun siendo indicados, no resulten debidamente acreditados por los/as aspirantes, o aquellos aportados que no guarden relación con los contenidos y funciones de las plazas a las que se opta.

La no presentación de mérito alguno, así como la presentación de los méritos indicados, y necesarios para su baremación, sin haber sido debidamente numerados y ordenados en dos apartados (formación y experiencia), con un índice de los documentos que contiene, implicara, en ambos supuestos, su no valoración, puntuándose al candidato con un cero en la fase de concurso.

Asimismo, será objeto de valoración aquella experiencia profesional exigida, en su caso, como requisito mínimo para acceder a la convocatoria, y así fijada en las bases específicas de la plaza a la que se opta.

